

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Resolución de 26/12/2013, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha. [2013/15952]**

Conscientes del especial reparo social y la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobo ibérico con el normal desarrollo de la actividad ganadera, la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la disposición final primera de la referida Orden de 23 de diciembre de 2013, que faculta a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales para dictar para adoptar las medidas que considere oportunas para la mejor ejecución y cumplimiento de la presente Orden y a convocar las ayudas, resuelvo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es establecer la convocatoria de las ayudas para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) en territorios de Castilla-La Mancha, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de 2013.

2. La finalidad principal de estas ayudas es la conciliación de la presencia del lobo ibérico con los usos ganaderos de la Región, en especial con la ganadería extensiva, a través de medidas para prevenir daños por ataques al ganado.

#### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ganaderos o titulares de explotaciones con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aquellos cuya explotación ganadera esté radicada en los términos municipales relacionados en el anexo I de la orden de bases.
- b) El ganado deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, estar identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Que no superen el umbral de acumulación de ayudas en régimen de minimis de 7.500 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el reglamento (CE)nº 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 de aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas mínimas en el sector de la producción de productos agrícolas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por

falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

#### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los conceptos y actuaciones que se indican a continuación.

- a) Obras que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos existentes frente a intrusiones de lobos, o instalación de cercados nuevos con este mismo objeto.
- b) Vallados portátiles para el ganado.
- c) Pastores eléctricos.
- d) Adquisición de perros de raza mastín, puro o cruzado.

2. A los efectos de todas las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, el IVA no se considerará gasto subvencionable.

#### Artículo 4. Importes máximos de las ayudas.

1. En concepto de obras, vallados portátiles y pastores eléctricos la ayuda puede alcanzar el 100% del coste de actuación, con un máximo de 3.000 euros por titular y año en su conjunto.

2. En concepto de adquisición de perros de raza mastín, puros o cruzados la ayuda puede alcanzar el 100% del coste de adquisición, con un máximo de 360 euros por perro. Podrá ser subvencionada la adquisición de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La priorización de las mismas corresponderá a la comisión de valoración mencionada en el artículo 9.2 de la orden de bases que las ordenará atendiendo a los casos o situaciones de urgencia definidos por la reiteración de ataques de lobo comunicados y/o constatados por la Administración, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de las ayudas, otorgándose un punto por cada cabeza de ganado atacada, priorizándose en consecuencia desde la explotación que más ataques haya sufrido a la que menos en el periodo de referencia indicado y dentro del ámbito de aplicación de esta orden.

#### Artículo 6. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 211000044G/442B/77348 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por importe de 30.000 euros, quedando condicionada dicha financiación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

#### Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas

Esta línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas mínimas de la Unión Europea, reguladas en el reglamento (CE) nº 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimas en el sector de la producción de productos agrícolas y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto

los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimos, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 8. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figurará como anexo I, estarán dirigidas al Director General de Montes y Espacios Naturales y podrán ser presentadas:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para prevenir ataques por lobos es hasta el 28 de febrero de 2014.

3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Las personas jurídicas:

1º. Documento acreditativo de la constitución de la entidad que solicita la ayuda.

2º. Estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

3º. Apoderamiento bastante del firmante para representar, acompañado de copia de su NIF/NIE.

b) Las personas físicas:

1º. Copia del NIF. La presentación de la copia del NIF puede ser sustituida por una autorización a esta Administración para consultar los datos contenidos en el NIF de forma telemática, incluida al efecto en el modelo de solicitud.

c) Autorización al órgano concedente de las ayudas para que éste recabe la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones. Esta autorización podrá ser sustituida por las correspondientes certificaciones administrativas positivas que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, en los casos en que la resolución de concesión de ayudas no supere los 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro y año, o para las ayudas superiores a 60.000 euros por perceptores sin ánimo de lucro y año, esta documentación podrá ser sustituida por la declaración responsable.

d) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

e) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y de no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) En el caso de nueva instalación, mejora de apriscos ya existentes o adquisición de material para vallados portátiles, se adjuntará documentación que acredite la propiedad del terreno, autorización del propietario del mismo y una sencilla memoria descriptiva de la obra a realizar con presupuesto desglosado de la misma y/o factura proforma de los materiales a adquirir. En el caso de adquisición de los mastines se acompañará la siguiente documentación: inscripción en los registros correspondientes a nombre del beneficiario, la presentación de la castilla sanitaria y códigos de identificación del mastín y su correspondiente factura de adquisición.

g) No obstante lo anterior, se podrá solicitar documentación complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara preciso para la resolución del expediente.

#### Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La tramitación de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia de conservación de la naturaleza de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura que analizará las solicitudes y el control administrativo de la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y requiriendo a los interesados la subsanación de la falta o la presentación de los documentos preceptivos en la forma establecida en el 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Evaluadas las solicitudes por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura mediante una comisión de valoración formada al efecto por el Coordinador de los Servicios Periféricos, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y un técnico de Vida Silvestre, se elevará por el servicio competente en materia de conservación de la naturaleza de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza una propuesta de resolución para la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. No obstante, antes de formular las propuestas, verificará que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

5. La persona titular de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales es la competente para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor. Las Resoluciones de concesión de las ayudas fijarán:

- a) La cuantía concedida.
- b) los plazos para la ejecución de las obras o para la adquisición de materiales y/o mastines. Estos no podrán ser superiores a seis meses.
- c) las condiciones particulares que eventualmente afecten a los beneficiarios.

6. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

8. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas de prevención de daños

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de 20 días desde la finalización de las obras, de la compra del material o de los perros mastines o similares, junto con el anexo II una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de las facturas y de la documentación indicada en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2. A la vista de la documentación anterior, y en su caso de los resultados de la inspección referida en el artículo 14, de la Orden de bases, se certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el importe de la subvención abonable, y se tramitará el pago. Sólo se emitirá una certificación por expediente.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios estarán sujetos a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención. En el caso de los perros mastines o similares, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia de identificación, registro, sanidad y bienestar animal que sea de aplicación. Asimismo, los perros mastines o similares no podrán ser dedicados a ninguna otra finalidad distinta de la guarda del ganado.

2. La Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de apriscos, materiales y los perros mastines o similares siempre que el nuevo titular se subrogue en las referidas obligaciones.

3. En el caso de apriscos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

#### Artículo 12. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta convocatoria y en la Orden de bases podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 13. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm>.

es/ epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a ayudas para prevenir los posibles ataques de lobo ibérico al ganado doméstico en territorios de Castilla-La Mancha" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Disposición final segunda. Eficacia

La presente resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de diciembre de 2013

El Director General de Montes  
y Espacios Naturales  
JAVIER GÓMEZ- ELVIRA GONZÁLEZ



Consejería de Agricultura  
Dirección General de Montes y  
Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030523

Código SIACI

SJ18

### ANEXO I. AYUDAS PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES DE LOBO IBÉRICO EN EL GANADO DOMÉSTICO EN TERRITORIOS DE CLM.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	
Localidad:	Término municipal:
Provincia:	Código de la explotación (REGA):

DATOS DE LA SOLICITUD	
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> que le sea concedida la ayuda para <b>prevención</b> de ataques de lobo ibérico al ganado doméstico con el siguiente objeto (marcar con una cruz la/s ayuda/s solicitada/s):	
<input type="checkbox"/> Arreglo de corrales y apriscos o instalación de nuevos cercados	<input type="checkbox"/> Pastores eléctricos
<input type="checkbox"/> Vallados portátiles	<input type="checkbox"/> Adquisición de mastines

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden s/n, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



**Consejería de Agricultura**  
**Dirección General de Montes y**  
**Espacios Naturales**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se comprometo a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Tiene domicilio fiscal en Castilla - La Mancha
- La entidad \_\_\_\_\_, no ha obtenido subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No le han sido concedidas en los dos últimos ejercicios fiscales y en el ejercicio fiscal en curso ayudas de minimis por importe superior a 200.000 €.
- Si ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación el órgano concedente, el importe de la ayuda, fecha de concesión y norma reguladora.

Órgano Concedente	Importe	Fecha	Norma Reguladora

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Que dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
2. Señale lo que proceda
  - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
  - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.





**Consejería de Agricultura**

**Dirección General de Montes y  
Espacios Naturales**

**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.  
 **SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado  
 **SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)  
 **SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.  
 **SI**  **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad  
de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad  
de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

- Documento que acredite al representante como tal.  
 Acreditación de propiedad del terreno o autorización del propietario (para instalación de aprisco fijo o arreglo de aprisco ya existente).  
 Memoria descriptiva de la obra a realizar (para instalación de aprisco fijo o arreglo de aprisco ya existente).  
 Presupuesto desglosado (para instalación de aprisco fijo o arreglo de aprisco ya existente).  
 Factura Pro-forma (para pastor eléctrico y/o vallado portátil)

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura  
Dirección General de Montes y  
Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030523

Código SIACI

SK66

### ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

#### DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

#### DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda solicitada.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y  
Espacios Naturales

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del gasto efectuado:  
 Fotocopia u originales de las facturas  
 Otros:

#### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.: